



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 133 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 11 NOV. 2019

VISTO:

El Informe N° 2144-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA de fecha 08 de noviembre de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO

Que, con fecha 27 de noviembre de 2017 se realizó la primera convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 307-2017-MINEDU/UE108 para la contratación del "Servicio de transporte e instalación de veinticinco (25) módulos prefabricados con plataforma de las Instituciones Educativas ubicadas en el Departamento de Ayacucho", procedimiento de selección que fue declarado DESIERTO en primera y segunda convocatoria;

Que, con fecha 28 de junio de 2019, se realizó a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), la tercera convocatoria del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 307-2017-MINEDU/UE108-3 "Servicio de transporte e instalación de veinticinco (25) módulos prefabricados con plataforma de las Instituciones Educativas ubicadas en el Departamento de Ayacucho", para atender la necesidad requerida por la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento;

Que, con fecha 17 de julio de 2019, fecha establecida para la Buena Pro del procedimiento de selección, el Comité mediante Acta, procede a declarar DESIERTO la Adjudicación Simplificada N° 307-2017-MINEDU/UE108-3 "Servicio de transporte e instalación de veinticinco (25) módulos prefabricados con plataforma de las Instituciones Educativas ubicadas en el Departamento de Ayacucho", por no haberse presentado oferta alguna;

Que, mediante Informe N° 002-2019-CS-AS-307-2017-MINEDU/UE 108-3, de fecha 22 de julio de 2019, el presidente del Comité de Selección remite el informe de Desierto a la Unidad de Abastecimiento, recomendando trasladar dicho informe a la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (área usuaria), para evaluar las causas de la declaratoria de desierto y precisar si aún persiste la necesidad de una nueva convocatoria;



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 133 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

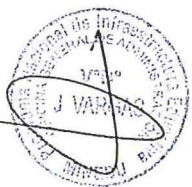
Que, mediante Memorándum N° 3046-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME, de fecha 06 de agosto de 2019, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, señala que ya no persiste la necesidad de realizar la contratación objeto del presente informe debido a que el presupuesto inicialmente asignado para dicho procedimiento de selección será utilizado para atender la emergencia desatada en el Sur del país, considerando que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Decreto Supremo N° 128-2019-PCM, declaró el Estado de Emergencia por impacto de daños debido al proceso eruptivo del volcán Ubinas en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Moquegua, Arequipa y Tacna;



Que, mediante del Informe N° 1610-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA, de fecha 03 de setiembre de 2019, la Unidad de Abastecimiento solicitó a la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento una aclaración sobre cuál sería el supuesto que respaldaría la cancelación de la presente contratación, dado que el supuesto referido a la desaparición de la necesidad de contratar se encuentra relacionado a que para la Entidad ya no resulta necesario continuar con la contratación de determinado objeto debido a que, por ejemplo, la necesidad ya fue atendida por alguna causa externa a la contratación convocada o que las condiciones que la generaron sufrieron una alteración; mientras que el supuesto referido a "cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente" implica explícitamente que la necesidad persiste pero que, debido a un tema presupuestal, no resulta factible continuar con la contratación;

Que, con Informe N° 1905-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA, de fecha 10 de octubre de 2019, la Unidad de Abastecimiento reiteró a la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento el pedido de aclaración sobre el supuesto de cancelación que correspondería considerar en la presente contratación;

Que, mediante Memorándum N° 4088-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME, de fecha 14 de octubre de 2019, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento aclaró a la Unidad de Abastecimiento que la causa que motiva que no se realice una nueva convocatoria es que el presupuesto inicialmente asignado será utilizado para atender la emergencia desatada en el Sur del país, considerando que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Decreto Supremo N° 128-2019-PCM, declaró el Estado de Emergencia por impacto de daños debido al proceso eruptivo del volcán Ubinas en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Moquegua, Arequipa y Tacna;





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 133 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Que, mediante Decreto Supremo N° 128-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de julio de 2019, se declaró el Estado de Emergencia, por impacto de daños debido a proceso eruptivo del volcán Ubinas; en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Moquegua, Arequipa y Tacna, detallados en el Anexo que forma parte del referido decreto supremo;

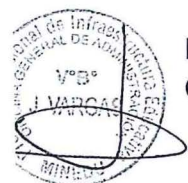
Que, considerando que el referido procedimiento de selección contó con un presupuesto inicialmente asignado el cual tuvo que ser destinado a atender una emergencia declarada expresamente, no corresponde continuar con el desarrollo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 307-2017-MINEDU/UE108-3 "Servicio de transporte e instalación de veinticinco (25) módulos prefabricados con plataforma de las Instituciones Educativas ubicadas en el Departamento de Ayacucho";

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que: *"la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento"*;

Que, el numeral 46.1 del artículo 40 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación (...);

Que, el numeral 46.2 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación de estar debidamente motivada y debe ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro igual o superior nivel;

Que, el literal p) del numeral 9.1.3) de la Directiva N° 008-2017-OSCE/CD Disposiciones Aplicables al Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dispone que la Entidad deberá registrar en el





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 133 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

SEACE la cancelación del procedimiento, al día siguiente de la comunicación al Comité de Selección de la decisión de cancelar el procedimiento, debiendo adjuntar el archivo de la resolución o acuerdo cancelatorio;

Que, en base a los argumentos comentados y considerando lo expuesto en el Informe del visto, se evidencia que existen razones que justifican la recomendación de la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 307-2017-MINEDU/UE108-3 "Servicio de transporte e instalación de veinticinco (25) módulos prefabricados con plataforma de las Instituciones Educativas ubicadas en el Departamento de Ayacucho";

Y, de conformidad con las facultades dispuestas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, la aplicación de la normatividad establecida en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2017-EF y sus modificatorias, y contando con la conformidad de la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la **CANCELACION** del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 307-2017-MINEDU/UE108-3 "Servicio de transporte e instalación de veinticinco (25) módulos prefabricados con plataforma de las Instituciones Educativas ubicadas en el Departamento de Ayacucho", por la causal de que el presupuesto inicialmente asignado tuvo que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 307-2017-MINEDU/UE108-3 "Servicio de transporte e instalación de veinticinco (25) módulos prefabricados con plataforma de las Instituciones Educativas ubicadas en el Departamento de Ayacucho", dentro del día siguiente de su emisión, para su publicación al día siguiente de notificado, en cumplimiento del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Firma]
Abog. Karina Isabella Prieto Arboleda
Directora de la Oficina General de Administración
PRONIED